



# Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

**Ente Fiscalizado:** Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

**Tipo de Auditoría:** Financiera y de cumplimiento

**Número de Auditoría:** AEFMOD-39-FC-2024

## 1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

## 2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Tamazunchale, S.L.P., respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## 3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$21,918,186.95 y de los egresos por un importe de \$18,028,437.72; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



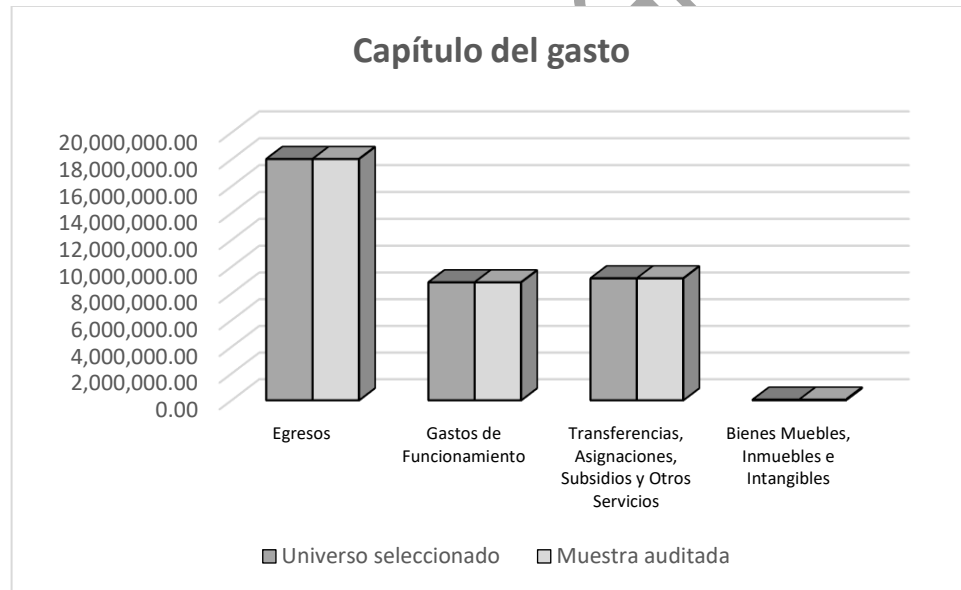
## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al Universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>21,918,186.95</b>	<b>21,918,186.95</b>	<b>100.0%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>18,028,437.72</b>	<b>18,028,437.72</b>	<b>100.0%</b>
Gastos de Funcionamiento	8,840,262.27	8,840,262.27	100.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,138,175.45	9,138,175.45	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	50,000.00	50,000.00	100.0%





# Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

## 4. Resultados

### Control Interno

**1.** Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 9 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tamazunchale, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T.M.0451/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo UNO, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio de la Contraloría Interna CI/501/2024-2027 del 11 de septiembre de 2025 solicitando prórroga para la observación.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 10 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestar que la obligación de entregar e integrar adecuadamente la Cuenta Pública 2024 le correspondió a los integrantes del Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., correspondientes al periodo constitucional comprendido del 1 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

Así mismo, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### AEFMOD-39-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operaciones, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tamazunchale, S.L.P., con el número de auditoría 1711 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

### **Ingresos**

**3.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

### **Servicios Personales**

**4.** Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tamazunchale, S.L.P., con el número de auditoría 1711 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de nóminas.

**5.** Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tamazunchale, S.L.P., con el número de auditoría 1711 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

**6.** Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Tamazunchale, S.L.P., con el número de auditoría 1711 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de contratos de personal eventual.

**7.** Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tamazunchale, S.L.P., con el número de auditoría 1711 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación física del personal.

**8.** Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tamazunchale, S.L.P., con el número de auditoría 1711 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del pago de dietas a integrantes de Cabildo.

**9.** Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tamazunchale, S.L.P., con el número de auditoría 1711 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las indemnizaciones.

### Materiales y Suministros

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros pagadas con Recursos Fiscales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$550,324.99, de los pagos realizado por transferencias, por concepto de compra de material eléctrico, mantenimiento de vehículos y combustible.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T.M.0451/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo UNO, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la observación corresponde a la administración 2021-2024.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de pólizas contables, orden de pago, transferencias bancarias, solicitud de los departamentos, bitácoras, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y contrato de comodato.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó pólizas contables, orden de pago, transferencias bancarias, solicitud de los departamentos, bitácoras, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y contrato de comodato por un importe de \$550,324.99.

### Servicios Generales

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales pagadas con Recursos Fiscales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$521,673.06, de los pagos realizado con cheques, por concepto de apoyo para renta, mantenimiento de vehículos y mantenimiento de mini Split.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T.M.0451/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo UNO, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza contable C05173 del 19 de noviembre de 2024, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud del Secretario General y del Oficial Mayor para traslado de grupo cultural a San Luis Potosí a festejos del 114 aniversarios de la Revolución Mexicana, por un importe de \$32,480.00.*



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de pólizas contables, orden de pago, transferencias bancarias, solicitud de los departamentos, bitácoras, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y contrato de comodato.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud del Secretario General y del Oficial Mayor para traslado de grupo cultural a San Luis Potosí a festejos del 114 aniversarios de la Revolución Mexicana, por un importe de \$32,480.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó justificación de las pólizas C05364 y C05172 con la evidencia por la difusión de acciones del Ayuntamiento por un importe de \$31,900.00; por lo que se considera no solventado.

Así mismo, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas contables, orden de pago, transferencias bancarias, solicitud de los departamentos, bitácoras, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y contrato de comodato por un importe de \$457,293.06; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### AEFMOD-39-FC-2024-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$31,900.00 (Treinta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de difusión de acciones del Ayuntamiento pagados con recursos fiscales.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones pagadas con Recursos Fiscales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no comprobaron egresos por un total de \$69,600.00, del pago realizado con transferencia IPN32-1130 del 31 de julio de 2024 del proveedor [REDACTED] por concepto de pago de asesoría de elaboración de manual de contabilidad gubernamental.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T.M.0451/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo UNO, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la observación corresponde a la administración 2021-2024.*



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de póliza contable, transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), informe de actividades y acta de cabildo 84 del 9 de junio de 2024 autorizando por unanimidad la elaboración del Manual, por un importe de \$69,600.00.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó póliza contable, transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), informe de actividades y acta de cabildo 84 del 9 de junio de 2024 autorizando por unanimidad la elaboración del Manual, por un importe de \$69,600.00, sin embargo, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó la publicación en el Periódico Oficial del Estado; en incumplimiento del artículo 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

### AEFMOD-39-FC-2024-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Manual de Contabilidad Gubernamental.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$34,800.00, del pago realizado con transferencia IPN32-0941 del 26 de marzo de 2024 del proveedor [REDACTED] por concepto de pago de los servicios de soporte técnico y asesoramiento en el manejo del Sistema de contabilidad gubernamental (SAACG.NET).

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T.M.0451/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo UNO, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la observación corresponde a la administración 2021-2024.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de póliza contable, transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), propuesta de trabajos a realizar, constancia de situación fiscal y acta constitutiva.*



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó póliza contable, transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), propuesta de trabajos a realizar, constancia de situación fiscal y acta constitutiva por un importe de \$34,800.00.

### Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagadas con Recursos Fiscales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$32,830.19, del pago realizado por transferencia bancaria número IPN94-0095 del 31 de diciembre de 2024, a favor de [REDACTED] registrado mediante póliza E02679, por concepto de apoyo social con grupo musical para evento cultural.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T.M.0451/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo UNO, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de póliza contable E02679 del 31 de diciembre de 2024, Comprobante Fiscal Digital por Internet, transferencia bancaria, orden de pago, constancia de situación fiscal del proveedor y evidencia fotográfica, por un importe de \$32,830.19.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó póliza contable E02679 del 31 de diciembre de 2024, Comprobante Fiscal Digital por Internet, transferencia bancaria, orden de pago, constancia de situación fiscal del proveedor y evidencia fotográfica, por un importe de \$32,830.19.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$176,447.00, de los pagos realizados por transferencia bancaria, por concepto de apoyo mantenimiento de vehículos y pago de alimentos.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T.M.0451/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo UNO, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de póliza contable, Comprobante Fiscal Digital por Internet, transferencia bancaria, orden de pago, solicitud y agradecimiento por un importe de \$61,480.00.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 10 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet, transferencia bancaria, autorización del pago por oficialía mayor y contrato de comodato por un importe de \$108,007.00.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó copia certificada de pólizas E02678 y E02452, Comprobante Fiscal Digital por Internet, transferencia bancaria, orden de pago, solicitud y agradecimiento por un importe de \$61,480.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó póliza contable E02678 con la autorización, solicitud del apoyo y no justifica el gasto, por un importe de \$6,960.00; por lo que se considera no solventado.

Así mismo, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet, transferencia bancaria, autorización del pago por oficialía mayor y contrato de comodato por un importe de \$108,007.00; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **AEFMOD-39-FC-2024-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar autorización, solicitud del apoyo y la justificación del gasto.

### **Adquisiciones**

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes, pagadas con Recursos Fiscales estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia de una moto usada color rojo con número de serie LLCK1AA53N8008443, la cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

### Obra Pública

Con base a los criterios establecidos por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado (IFSE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2025, se realizó un selectivo, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 19 adquisiciones, con un importe total auditado de \$772,716.00.

### MUESTRA DE AUDITORÍA

#### Adquisición de materiales de construcción

No. Ref.	Nombre de la Adquisición	Importe
1	Bomba hidráulica sumergible de 30 hp para patronato de agua de la delegación de Tamán	139,500.00
2	Material de construcción para roderas en camino sector Tamarindo en la localidad de Ixtlapalaco Vega Larga	80,295.00
3	Material de construcción para rampa y barandal de panteón en la localidad de Coxotla	77,954.00
4	Material de construcción para salón de usos múltiples en la localidad de Teoceloc	83,236.00
5	Bomba sumergible de agua en la localidad de El Palmito	49,849.00
6	Ventanas y puertas para el centro comunitario en la localidad de Pemucho	73,312.00
7	Material de construcción para baños de la cancha en el Barrio San Miguel	41,830.00
8	Bomba sumergible de agua en la localidad de Atlaque	28,450.00
9	Bomba sumergible de agua en la localidad de Tixcuayuca	27,747.00
10	Bomba sumergible de agua en la localidad de Barrio Luis Donaldo Colosio	24,856.00
11	Bomba sumergible de agua en la localidad de Atehuac	24,613.00
12	Material de construcción para techado de noria para la localidad de La Cuchilla	22,460.00
13	Material de construcción para salón de usos múltiples en la localidad de San Antonio	21,313.00
14	Malla ciclónica para circulado de panteón en la localidad de La Peñita	17,100.00
15	Material de construcción para hechura de escalones en la Col. Nuevo México	15,071.00
16	Material de construcción para construcción de barda en la localidad de Tepetzintla	13,393.00
17	Cemento para terminación de salón de usos múltiples en la localidad de Guaxcuaco	11,136.00
18	Cemento y grava arena para ampliación de la casa de salud en la localidad de San Andrés	10,601.00
19	Bomba sumergible de agua en la localidad de Amatitla Santiago	10,000.00
	<b>Total</b>	<b>772,716.00</b>

**22.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones ejecutadas con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 18 adquisiciones se cuenta con facturas, pólizas, auxiliar contable, recibos y presupuesto, y 16 adquisiciones se encuentran terminadas.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

**23.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones ejecutadas con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las adquisiciones denominadas: Bomba hidráulica sumergible de 30 hp para patronato de agua de la delegación de Tamán, Material de construcción para roderas en camino sector Tamarindo en la localidad de Ixtlapalaco Vega Larga, Material de construcción para rampa y barandal de panteón en la localidad de Coxotla, Material de construcción para salón de usos múltiples en la localidad de Teoceloc, Bomba sumergible de agua en la localidad de El Palmito, Ventanas y puertas para el centro comunitario en la localidad de Pemucho, Material de construcción para baños de la cancha en el Barrio San Miguel, Bomba sumergible de agua en la localidad de Atlajque, Bomba sumergible de agua en la localidad de Tixcuayuca, Bomba sumergible de agua en la localidad de Barrio Luis Donaldo Colosio, Bomba sumergible de agua en la localidad de Atehuac, Material de construcción para techado de noria para la localidad de La Cuchilla, Material de construcción para salón de usos múltiples en la localidad de San Antonio, Malla ciclónica para circulado de panteón en la localidad de La Peñita, Material de construcción para hechura de escalones en la Col. Nuevo México, Material de construcción para construcción de barda en la localidad de Tepetzintla, Cemento para terminación de salón de usos múltiples en la localidad de Guaxcuaco, Cemento y grava arena para ampliación de la casa de salud en la localidad de San Andrés y Bomba sumergible de agua en la localidad de Amatitla Santiago, no se cuenta con el croquis o el plano de los trabajos.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los planos de ubicación de los trabajos, las especificaciones de construcción y los croquis generales de las adquisiciones denominadas: Bomba hidráulica sumergible de 30 hp para patronato de agua de la delegación de Tamán, Material de construcción para roderas en camino sector Tamarindo en la localidad de Ixtlapalaco Vega Larga, Material de construcción para rampa y barandal de panteón en la localidad de Coxotla, Material de construcción para salón de usos múltiples en la localidad de Teoceloc, Bomba sumergible de agua en la localidad de El Palmito, Ventanas y puertas para el centro comunitario en la localidad de Pemucho, Material de construcción para baños de la cancha en el Barrio San Miguel, Bomba sumergible de agua en la localidad de Atlajque, Bomba sumergible de agua en la localidad de Tixcuayuca, Bomba sumergible de agua en la localidad de Barrio Luis Donaldo Colosio, Bomba sumergible de agua en la localidad de Atehuac, Material de construcción para techado de noria para la localidad de La Cuchilla, Material de construcción para salón de usos múltiples en la localidad de San Antonio, Malla ciclónica para circulado de panteón en la localidad de La Peñita, Material de construcción para hechura de escalones en la Col. Nuevo México, Material de construcción para construcción de barda en la localidad de Tepetzintla, Cemento para terminación de salón de usos múltiples en la localidad de Guaxcuaco, Cemento y grava arena para ampliación de la casa de salud en la localidad de San Andrés y Bomba sumergible de agua en la localidad de Amatitla Santiago.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

enero a septiembre de 2024, proporcionó los planos de ubicación de los trabajos, las especificaciones de construcción y los croquis generales de las adquisiciones con los que se comprobó y justificó la observación.

**24.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones ejecutadas con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que la adquisición denominada: Bomba sumergible de agua en la localidad de Tixcuayuca, presenta un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$27,747.00.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la factura número 747 del 27 de junio de 2024 por un importe de \$27,747.00, y el auxiliar contable de la adquisición denominada: Bomba sumergible de agua en la localidad de Tixcuayuca.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó el faltante de documentación comprobatoria con lo que se comprobó y justificó la observación.

**25.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones ejecutadas con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que la adquisición denominada: Bomba sumergible de agua en la localidad de El Palmito, presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$12,008.00.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escritos libres del 1 y 2 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en factura número 696 del 5 de abril de 2024 por un importe de \$49,848.77, auxiliar contable, comprobante de transferencia bancaria y solicitud de una nueva inspección física a la adquisición denominada: Bomba sumergible de agua en la localidad de El Palmito.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia que proporcionó el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no aclaró lo relacionado con el concepto observado, así mismo, no se aportan los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

los resultados determinados por volúmenes pagados en exceso de la adquisición denominada: Bomba sumergible de agua en la localidad de El Palmito por un importe de \$12,008.00; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); 19 y 44 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí (LAE).

### AEFMOD-39-FC-2024-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamazunchale, S.L.P., por un monto de \$12,008.00 (Doce mil ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo de Recursos Fiscales 2024, por volúmenes pagados en exceso derivados de la adquisición de materiales; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**26.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones ejecutadas con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que las adquisiciones denominadas: Material de construcción para baños de la cancha en el Barrio San Miguel y Material de construcción para techado de noria en la localidad de La Cuchilla, presentan adquisiciones pagadas no suministradas por la cantidad de \$50,142.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escritos libres del 1 y 2 de octubre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en solicitud de una nueva inspección física a las adquisiciones denominadas: Material de construcción para baños de la cancha en el Barrio San Miguel y Material de construcción para techado de noria en la localidad de La Cuchilla.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia que proporcionó el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no aportó los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados por las adquisiciones pagadas no suministradas correspondientes a las denominadas: Material de construcción para baños de la cancha en el Barrio San Miguel y Material de construcción para techado de noria en la localidad de La Cuchilla por un importe de \$50,142.00; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 3 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); 19 y 44 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí (LAE).



# Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

## AEFMOD-39-FC-2024-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamazunchale, S.L.P., por un monto de \$50,142.00 (Cincuenta mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo de Recursos Fiscales 2024, por adquisiciones pagadas no suministradas; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

### Información Contable

**27.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

### Información Presupuestal

**28.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

**29.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal					
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	N/A	Si	Si	Si	Si

### Anexos

**30.** Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos						
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	N/A	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	N/A	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

**31.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale.



# Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Sector Paramunicipal																
Concepto	I. Contable						II. Presupuestaria				III. Anexos					
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos				Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)	
									a. Por Objeto del Gasto	B. Económica	C. Administrativa	D. Funcional				
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

## Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

**32.** Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto periodos del ejercicio 2024, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 79.60%, lo que representa cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T.M.0451/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo UNO, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la observación corresponde a la administración 2021-2024.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 10 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la obligación de entregar e integrar adecuadamente la Cuenta Pública 2024 le correspondió a los integrantes del Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., correspondientes al periodo constitucional comprendido del 1 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada manifestó que la atención de esta observación le corresponde a la administración que estuvo en funciones en el periodo de enero a septiembre de 2024; sin embargo, los resultados de las evaluaciones del tercer y cuarto periodos del ejercicio 2024, arrojaron cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Así mismo, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó el cumplimiento del Sistema de Evaluación de la Armonización Contable; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### AEFMOD-39-FC-2024-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con el grado de Avance de la Armonización Contable al obtener un promedio general de 79.60% que representa cumplimiento medio.

#### **Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**33.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**34.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2024 en la cuenta 3251 cambios en políticas contables, no coinciden con los revelados en el rubro de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores, del Estado de Situación Financiera, con una diferencia por \$7,000.01.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T.M.0451/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo UNO, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza contable E00287 del 26 de febrero de 2024 por el reintegro a la Tesorería de la federación por un importe de \$7,000.01.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 10 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la obligación de entregar e integrar adecuadamente la Cuenta Pública 2024 le correspondió a los integrantes del Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., correspondientes al periodo constitucional comprendido del 1 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no acreditaron la corrección de la diferencia determinada por \$7,000.01 en la cuenta 3251 cambios en políticas contables, de la Balanza de Comprobación y del Estado de Situación Financiera; en incumplimiento de los artículos 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### AEFMOD-39-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en errores de registro en la cuenta de cambios en políticas contables.

**35.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en la cuenta de efectivo por \$315,140.60, así como en los rubros derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$49,375,250.64 y derechos a recibir bienes o servicios por \$15,185,170.92, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T.M.0451/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo UNO, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestar que se están realizando las acciones necesarias para la revisión, análisis y en su caso depuración de saldos para que los estados financieros presente la situación real.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 10 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la obligación de entregar e integrar adecuadamente la Cuenta Pública 2024 le correspondió a los integrantes del Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., correspondientes al periodo constitucional comprendido del 1 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no acreditaron las acciones implementadas para recuperar, o en su caso, autorizar la depuración respectiva, de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en la cuenta de efectivo por \$315,140.60, así como en los rubros derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$49,375,250.64 y derechos a recibir bienes o servicios por \$15,185,170.92; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### AEFMOD-39-FC-2024-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para recuperar el monto de las partidas o en su caso autorizar la depuración respectiva en el rubro de derechos a recibir efectivos o equivalentes.

**36.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por \$201,211,097.98, otros pasivos a corto plazo por \$21,085,915.16, cuentas por pagar a largo plazo por \$20,598,094.49 y documentos por pagar a largo plazo por \$8,104,189.76, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T.M.0451/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo UNO, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en indicar que se están realizando las acciones necesarias para la revisión, análisis y en su caso depuración de saldos para que los estados financieros presente la situación real.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 10 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la obligación de entregar e integrar adecuadamente la Cuenta Pública 2024 le correspondió a los integrantes del Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., correspondientes al periodo constitucional comprendido del 1 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no acreditaron las acciones implementadas para liquidar el monto de las partidas en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo o en su caso autorizar la depuración respectiva; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### AEFMOD-39-FC-2024-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para liquidar el monto de las partidas en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo o en su caso autorizar la depuración respectiva.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

**37.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 72 subcuentas por un importe de -\$8,707,607.48 y al pasivo 55 subcuentas por -\$2,102,378.32.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T.M.0451/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo UNO, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en indicar que los saldos contrarios a su naturaleza aluden a administraciones anteriores, pero en la presente administración se están realizando las acciones necesarias para la revisión, análisis y en su caso cancelación de las cuentas. Se anexa el oficio T.M./0448/2025 al área de Contraloría Interna con el soporte de las cuentas contrarios a su naturaleza.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 10 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la obligación de entregar e integrar adecuadamente la Cuenta Pública 2024 le correspondió a los integrantes del Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., correspondientes al periodo constitucional comprendido del 1 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron proporcionar la justificación de la presentación de saldos contrarios a su naturaleza en la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, correspondiendo al activo 72 subcuentas por un importe de -\$8,707,607.48 y al pasivo 55 subcuentas por -\$2,102,378.32; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### AEFMOD-39-FC-2024-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentan Estados Financieros con cuentas contables con saldos contrarios a su naturaleza.

**38.** Con la revisión de las cuentas bancarias del Municipio, se identificó que las conciliaciones bancarias revelan cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses, y toda vez que estos prescriben a los 6 meses de su entrega, se recomienda realizar un análisis de los cheques emitidos y no cobrados y, en su caso, realizar el ajuste correspondiente.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T.M.0451/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo UNO, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en indicar que dichos cheques quedaron en tránsito debido a que no fueron cobrados en su momento por causas ajenas a la actual administración por lo tanto no se pueden cancelar hasta que la parte interesada tome las acciones pertinentes.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 10 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestar que la obligación de entregar e integrar adecuadamente la Cuenta Pública 2024 le correspondió a los integrantes del Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., correspondientes al periodo constitucional comprendido del 1 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no acreditaron las acciones implementadas para realizar el ajuste por los cheques emitidos y no cobrados en las cuentas bancarias del Municipio; en incumplimiento de los artículos 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### AEFMOD-39-FC-2024-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para realizar el ajuste de los cheques emitidos y no cobrados en las cuentas bancarias del Municipio.

**39.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$221,606,049.59, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T.M.0451/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo UNO, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza D00470 del 31 de mayo de 2025 donde se transfiere a la cuenta de obra no capitalizable*



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

*el saldo de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público al 31 de diciembre de 2024.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 10 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la obligación de entregar e integrar adecuadamente la Cuenta Pública 2024 le correspondió a los integrantes del Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., correspondientes al periodo constitucional comprendido del 1 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, acreditaron la transferencia a la cuenta de obra no capitalizable el saldo de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$221,606,049.59.

**40.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$4,415,208.73, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas del año 2024.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T.M.0451/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo UNO, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza D00471 del 31 de mayo de 2025 donde se transfiere a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo al 31 de diciembre de 2024 de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 10 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la obligación de entregar e integrar adecuadamente la Cuenta Pública 2024 le correspondió a los integrantes del Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., correspondientes al periodo constitucional comprendido del 1 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó póliza D00471 del 31 de mayo de 2025 donde se transfiere a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo al 31 de diciembre de 2024 de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios por un importe de \$4,415,208.73.

Así mismo, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por solventado, ya que proporcionó aclaraciones y justificaciones



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

respecto de que la obligación de entregar e integrar adecuadamente la Cuenta Pública 2024 correspondió a los integrantes del Ayuntamiento por el periodo comprendido del 1 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.

**41.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que no se realizó la depreciación de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor por el uso o paso del tiempo del mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional y recreativo e instrumental médico y de laboratorio.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T.M.0451/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo UNO, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza D01891 del 31 de diciembre de 2024, donde realizó la depreciación de los activos al 31 de diciembre de 2024.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 10 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la obligación de entregar e integrar adecuadamente la Cuenta Pública 2024 le correspondió a los integrantes del Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., correspondientes al periodo constitucional comprendido del 1 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó póliza D01891 del 31 de diciembre de 2024, donde realizó la depreciación de los activos al 31 de diciembre de 2024.

Así mismo, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por solventado, ya que proporcionó aclaraciones y justificaciones respecto de que la obligación de entregar e integrar adecuadamente la Cuenta Pública 2024 correspondió a los integrantes del Ayuntamiento por el periodo comprendido del 1 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.

**42.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que se acreditó la caución de los Tesoreros sobre el manejo de los fondos y valores del municipio, correspondiente a los periodos de enero a septiembre y de octubre a diciembre.

### Reglas de Disciplina Financiera

**43.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024 se incorporó la descripción de



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

**44.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

**45.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, formato del Informe sobre Estudios Actuariales - LDF, el cual no contiene ningún dato e información.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T.M.0451/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo UNO, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la observación corresponde a la administración 2021-2024.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 10 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la obligación de entregar e integrar adecuadamente la Cuenta Pública 2024 le correspondió a los integrantes del Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., correspondientes al periodo constitucional comprendido del 1 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó el formato relativo al "Informe sobre Estudios Actuariales-LDF"; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### AEFMOD-39-FC-2024-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el formato relativo al "Informe sobre Estudios Actuariales-LDF" sin información.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

**46.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$188,632,721.00, presentó un incremento de \$32,595,427.00 que representa el 20.9% respecto del aprobado en el ejercicio 2023, excediendo el límite de crecimiento en un 13.6% por un monto de \$21,204,704.54.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T.M.0451/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo UNO, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la observación corresponde a la administración 2021-2024.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 10 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la obligación de entregar e integrar adecuadamente la Cuenta Pública 2024 le correspondió a los integrantes del Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., correspondientes al periodo constitucional comprendido del 1 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó justificación del exceso del límite de crecimiento en Servicios Personales; en incumplimiento de los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### AEFMOD-39-FC-2024-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión excedieron el límite de crecimiento en el rubro de Servicios Personales.

**47.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2024, ascendió a \$200,646,805.94, lo que representó un incremento de \$12,014,084.94, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T.M.0451/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo UNO, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en indicar que el Municipio de Tamazunchale vivió un cambio de poder, razón por la que se tuvo*



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

*que finiquitar personal eventual, por lo que se amplió el presupuesto de Servicios Personales, anexando balanza de comprobación y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2024.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 10 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la obligación de entregar e integrar adecuadamente la Cuenta Pública 2024 le correspondió a los integrantes del Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., correspondientes al periodo constitucional comprendido del 1 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no acreditó que el incremento realizado en Servicios Personales durante el ejercicio 2024, corresponda al pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Así mismo, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó justificación del incremento realizado en Servicios Personales; en incumplimiento de los artículos 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### AEFMOD-39-FC-2024-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la justificación respectiva del incremento aplicado en Servicios Personales durante el ejercicio 2024.

**48.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

**49.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$41,602,439.87. Sin embargo, al haber reconocido el importe de \$73,515,099.10 en el concepto C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición, del formato de Balance Presupuestario - LDF, y dado que ello contribuye a la generación del balance presupuestario sostenible, se requiere la integración de la cantidad registrada en este concepto.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T.M.0451/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo UNO, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la integración del remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el ejercicio 2024.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 10 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la obligación de entregar e integrar adecuadamente la Cuenta Pública 2024 le correspondió a los integrantes del Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., correspondientes al periodo constitucional comprendido del 1 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó la integración del remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el ejercicio 2024 por un importe de \$73,515,099.10.

Así mismo, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por solventado, ya que proporcionó aclaraciones y justificaciones respecto de que la obligación de entregar e integrar adecuadamente la Cuenta Pública 2024 correspondió a los integrantes del Ayuntamiento por el periodo comprendido del 1 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.

**50.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$43,017,618.46. Sin embargo, al haber reconocido el importe de \$73,515,099.10 en el concepto C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición, del formato de Balance Presupuestario - LDF, y dado que ello contribuye a la generación del balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, se requiere la integración de la cantidad registrada en este concepto.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio T.M.0451/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo UNO, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la integración del remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el ejercicio 2024.*

*Además, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 10 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la obligación de entregar e integrar adecuadamente la Cuenta Pública 2024 le correspondió a los integrantes del Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., correspondientes al periodo constitucional comprendido del 1 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.*



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó copia certificada de la integración del remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el ejercicio 2024 por un importe de \$73,515,099.10.

Así mismo, el C. José Luis Meza Vidales, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por solventado, ya que proporcionó aclaraciones y justificaciones respecto de que la obligación de entregar e integrar adecuadamente la Cuenta Pública 2024 correspondía a los integrantes del Ayuntamiento por el periodo comprendido del 1 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.

**51.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 por un monto de \$2,377,952.15, lo que representó el 0.4% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

**52.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

### Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

**53.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

**54.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**55.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que se tiene inscrito en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los financiamientos y obligaciones contratados en ejercicios anteriores al año 2024.

## 5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 25 resultados con observación, de los cuales 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 15 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliegos de Observaciones, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 62,150.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 31,900.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### 6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de 18,028,437.72, que representó el 100.0% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de Tamazunchale, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

### 7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

VERSIÓN DIGITAL



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL ESTADO

## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

### 8. Auditores

C.P. Ismael Torres Rodríguez  
Arq. Israel Alejandro Lara Piña  
C.P. Rosa María Padilla Contreras  
Arq. Juan Carlos Gámez Chávez

Supervisor  
Supervisor de Obra  
Auditor  
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

**Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**  
**Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí**

ECA/HAS/ALM/ITR/ILP/RPC/JGC

